



Herramientas procesales en investigaciones por delitos de corrupción en Ecuador

Procedural tools for corruption investigations in Ecuador

Instrumentos processuais nas investigações de crimes de corrupção no Equador

Fabián Alexander Cuenca Belduma ¹
fcuenca3@utmachala.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0009-4287-1836>

Correspondencia: fcuenca3@utmachala.edu.ec

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

* **Recibido:** 26 de enero de 2025 * **Aceptado:** 24 de febrero de 2025 * **Publicado:** 20 de marzo de 2025

I. Universidad Técnica de Machala, Ecuador.

Resumen

Determinar la eficacia de los instrumentos procesales normados en el COIP y su influencia en el combate a la corrupción de funcionarios requiere un análisis detallado de su aplicación en las investigaciones por delitos de corrupción en Ecuador. A través de métodos analítico y descriptivo, se examina la efectividad de estas herramientas procesales, complementado con un enfoque exegético para el estudio de la normativa penal y un método sistemático para organizar la información de distintos cuerpos normativos. Ante la insuficiencia de las técnicas ordinarias de investigación frente al fenómeno de la corrupción en la función pública, las técnicas especiales, como la cooperación eficaz, las entregas vigiladas, el uso de informantes y agentes encubiertos, representan alternativas fundamentales para fortalecer los procesos investigativos. Aunque cada una posee características distintivas, todas comparten el objetivo de obtener información clave y revelar la identidad de los implicados. Su eficacia varía en función de los parámetros de aplicación y la naturaleza del caso, pero la combinación estratégica de métodos, como el empleo conjunto de un informante o cooperador eficaz con entregas vigiladas en casos de concusión, permite optimizar las investigaciones y contribuir de manera significativa al combate contra la corrupción.

Palabras Clave: corrupción; servidores públicos; técnicas especiales de investigación.

Abstract

Determining the effectiveness of the procedural instruments regulated in the COIP and their influence in combating corruption by public officials requires a detailed analysis of their application in investigations of corruption offenses in Ecuador. Using analytical and descriptive methods, the effectiveness of these procedural tools is examined, complemented by an exegetical approach to the study of criminal law and a systematic method for organizing information from different regulatory bodies. Given the inadequacy of ordinary investigative techniques in the face of corruption in public office, special techniques, such as effective cooperation, controlled deliveries, and the use of informants and undercover agents, represent fundamental alternatives for strengthening investigative processes. Although each has distinctive characteristics, they all share the objective of obtaining key information and revealing the identity of those involved. Their effectiveness varies depending on the parameters of application and the nature of the case, but the strategic combination of methods, such as the combined use of an informant or effective cooperator

with controlled deliveries in extortion cases, allows for the optimization of investigations and a significant contribution to the fight against corruption.

Keywords: corruption; public servants; special investigation techniques.

Resumo

Determinar a eficácia dos instrumentos processuais regulados na COIP e a sua influência na luta contra a corrupção de funcionários requer uma análise detalhada da sua aplicação nas investigações de crimes de corrupção no Equador. Através de métodos analíticos e descritivos, examina-se a eficácia destas ferramentas processuais, complementadas com uma abordagem exegetica para o estudo da regulamentação penal e um método sistemático para organizar a informação de diferentes órgãos reguladores. Dada a insuficiência das técnicas ordinárias de investigação face ao fenómeno da corrupção em cargos públicos, técnicas especiais, como a cooperação eficaz, as entregas controladas, a utilização de informadores e agentes infiltrados, representam alternativas fundamentais para fortalecer os processos investigativos. Embora cada um tenha características distintas, todos partilham o objetivo de obter informações importantes e revelar a identidade dos envolvidos. A sua eficácia varia em função dos parâmetros de aplicação e da natureza do caso, mas a combinação estratégica de métodos, como a utilização conjunta de um informador ou colaborador eficaz com entregas controladas em casos de concussão, permite otimizar as investigações e contribuir significativamente para o combate à corrupção.

Palavras-chave: corrupção; servidores públicos; técnicas especiais de investigação.

Introducción

En la historia y el desarrollo jurídico penal de los países latinoamericanos se han evidenciado diferentes casos de delitos relacionados a la esfera de corrupción en el sector público, por lo que, el sentimiento ciudadano sobre que la función pública actúa mal ha sido un recurrente. Cabe mencionar que, la corrupción ha existido de manera histórica y el repudio ha sido tal que, como menciona Vanegas (2023) desde el año 1813 en Venezuela, ya se establecía el peculado como delito que se castigaba con pena de muerte .

Bajo la misma línea argumental menciona Pinzón (2020) que la corrupción desvía el buen servicio público hacia la búsqueda de ganancias personales o para terceros mediante la violación de normas previamente establecidas . La preocupación ciudadana se basa en la idea de que el servidor público

que comete delitos de corrupción queda en la impunidad, además como menciona Ortiz y Vázquez (2021) si no se hace responsable a la persona que comete un delito de corrupción en el sector público se refuerza la idea de que la impunidad incentiva y facilita los actos de corrupción .

En este contexto, es necesario identificar y analizar las limitaciones y desafíos en la aplicación de las herramientas procesales del COIP en la lucha contra la corrupción de funcionarios en Ecuador. La evidencia de múltiples casos de delitos relacionados con la corrupción en el sector público refleja la persistente preocupación social sobre la falta de eficacia en los mecanismos de control y sanción. Por ello, la investigación tiene como objetivo evaluar la eficiencia y efectividad de las herramientas procesales en los procedimientos de investigación previstos en el COIP para los delitos de corrupción en funcionarios públicos.

Para abordar este problema, la investigación se sustenta en métodos generales y particulares que permiten un análisis integral. El método deductivo facilita la interpretación de estas herramientas desde una perspectiva doctrinal, proporcionando conclusiones fundamentadas sobre su eficacia. A su vez, el método analítico descompone los factores que limitan la efectividad de los instrumentos procesales, mientras que el método exegético examina la normativa penal nacional para evaluar sus disposiciones relacionadas con los delitos de corrupción. Finalmente, el método sintético integra los hallazgos obtenidos, ofreciendo una visión global del problema y proponiendo soluciones viables.

Dada la creciente sofisticación de los actos de corrupción y la obsolescencia de las técnicas ordinarias de investigación, es necesario reconocer la idoneidad de las técnicas especiales de investigación como herramientas procesales esenciales. Estrategias como la cooperación eficaz, las entregas vigiladas, el uso de informantes y agentes encubiertos no solo fortalecen los procesos investigativos, sino que también permiten obtener información clave sobre los responsables de estos delitos. Aunque cada técnica tiene características distintivas, su correcta aplicación y combinación estratégica, como el uso conjunto de un informante o cooperador eficaz con entregas vigiladas en casos de concusión, optimizan significativamente las investigaciones y contribuyen al combate efectivo contra la corrupción en la administración pública.

METODOLOGÍA

La metodología utilizada en esta investigación se enfoca en un enfoque cualitativo, dado que el objetivo es determinar eficacia de las herramientas procesales en las investigaciones por delitos de

corrupción en Ecuador, sin manipulación de variables. Se adopta un tipo de investigación descriptivo, con la finalidad de exponer la realidad jurídica de la aplicación de las herramientas procesales, sus efectos y su eficacia en la lucha contra la corrupción. Además, se implementa un enfoque analítico para examinar las fuentes de información y un enfoque exegético para interpretar las normas penales ecuatorianas en relación con los delitos de corrupción.

El diseño de la investigación es observacional, ya que no se intervendrá directamente en los casos, sino que se realizará un análisis de la legislación, sentencias y otros documentos relevantes. El estudio es de carácter transversal, centrado en el análisis de las normas y disposiciones del COIP en un momento específico.

La población de estudio está compuesta por documentos legales y fuentes secundarias pertinentes, como sentencias de la Corte Constitucional de Ecuador, informes oficiales de la Fiscalía General del Estado y la doctrina relacionada con los delitos de corrupción y las herramientas procesales del COIP. No se han seleccionado casos judiciales, dado que el análisis se basa exclusivamente en la revisión de documentos y jurisprudencia.

La recolección de datos se llevará a cabo mediante la revisión documental de fuentes primarias y secundarias, como sentencias de la Corte Constitucional de Ecuador, informes oficiales de la Fiscalía General del Estado y la doctrina relevante sobre los delitos de corrupción y las herramientas procesales del COIP. A través de un análisis exhaustivo de estos documentos, se podrá entender cómo las herramientas procesales han sido aplicadas en la lucha contra la corrupción. Para organizar y clasificar los hallazgos obtenidos, se emplearán guías de análisis de contenido.

Se respetarán los principios éticos en todo momento, garantizando que todos los documentos utilizados sean de acceso público o provengan de fuentes oficiales. Además, no se recopilarán datos confidenciales ni se vulnerarán derechos de privacidad. Se mantendrá la honestidad y transparencia en el análisis de los documentos, asegurando la integridad de la investigación.

Los criterios de inclusión estarán determinados por la relevancia de los documentos seleccionados, tales como las sentencias judiciales de la Corte Constitucional que tratan la interpretación del COIP y los informes oficiales de la Fiscalía relacionados con los casos de corrupción en el sector público. Se excluirán aquellos documentos que no estén directamente vinculados a los objetivos de la investigación o que carezcan de relevancia jurídica o práctica.

Una limitación que podría presentarse es la disponibilidad y accesibilidad de algunos documentos relevantes, ya que ciertos informes oficiales o sentencias pueden no estar completamente disponibles al público. Además, dado que las técnicas especiales de investigación son de carácter reservado, no se puede acceder a sentencias en las que se utilicen dichas técnicas, lo cual restringe el análisis de estos casos específicos. Sin embargo, se procurará obtener la mayor cantidad posible de documentos y fuentes relevantes para garantizar un análisis completo.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Las técnicas especiales de investigación: herramientas procesales en las investigaciones.

La entrada en vigor del COIP , trajo consigo la institucionalización de herramientas procesales que permitirían mejorar la capacidad de investigación de la policía, fiscalía y demás instituciones adheridas al funcionamiento de la justicia en materia penal. La normativa penal ecuatoriana contiene diferentes herramientas procesales para las investigaciones como lo son las operaciones encubiertas, entregas vigiladas, cooperación eficaz y al informante.

Antes de continuar, es necesario preguntarse ¿Qué son las técnicas especiales de investigación? En respuesta a dicha pregunta es necesario citar lo mencionado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2009) que menciona que las técnicas especiales de investigación se direccionan a conseguir pruebas suficientes sobre la identidad de personas que realizan actividades criminales en organizaciones complejas o en su defecto, que sirvan para apoyar a pares extranjeros en procesos investigativos .

Así pues, cabe mencionar que las técnicas especiales de investigación se constituyen como herramientas de investigación que rozan lo ilegal pero que tal y como lo menciona Bravo (2016) al ser reconocidas por la normativa internacional y legislación interna son permitidas . Por lo cual, cabe afirmar que ante dicha característica de las técnicas especiales de investigación las hace ser excepcionales, puesto que estar tan cerca de lo ilegal conlleva a que se apliquen como ultima medida cuando las técnicas convencionales de investigación no son suficientes. Así que, es importante hacer un repaso doctrinal y legal sobre dichas herramientas procesales.

El COIP en su art. 483 define a las operaciones encubiertas de manera errónea puesto que, la definición que otorga la norma penal es más bien referente al agente infiltrado y no al agente encubierto o las operaciones encubiertas. Manifiesta Rodriguez (2014) que el agente encubierto es el nombre genérico de la técnica especial de investigación, pero tiene subgéneros como lo es el

agente infiltrado . Por ende, es erróneo el hecho de que el legislador haya establecido el procedimiento de aplicación para el agente infiltrado usando el termino agente encubierto.

Cabe mencionar que, hay una gran diferencia entre agente encubierto y agente infiltrado puesto que, como lo ha establecido Zafra (2010) la infiltración se refiere a la técnica que se emplea para investigar mientras que el agente encubierto es el medio que se utiliza para efectivizar la infiltración . Debido a esto, es clave afirmar que el agente encubierto es el medio que se emplea para poder hacer efectiva la infiltración del agente de la fuerza pública del Estado en los grupos delincuenciales. Según Fernandez y García (2010) las operaciones encubiertas mediante la modalidad de agente infiltrado se dan cuando un agente del poder público acepta ingresar a una organización criminal mediante una identidad falsa con el fin de descubrir la trama criminal .

Es necesario recalcar que el art. 483 del COIP establece la ausencia de responsabilidad penal y administrativa del agente encubierto, pero se eximirá únicamente cuando los delitos que deba cometer no sean de iniciativa propia, sino ajena y que respondan a ser necesarios para el desarrollo de la investigación. Es necesario mencionar que el agente encubierto sigue un procedimiento específico normado en el art. 484 que reglamenta su actividad.

Si bien las técnicas especiales de investigación tienen como objetivo recabar información del cometimiento de delitos y sobre los responsables, cada una difiere en su concepto. Por ejemplo, la operación encubierta aplicada mediante el agente infiltrado es un actuar directo del poder público del Estado en las actividades delincuenciales mientras que, la entrega vigilada tiene una naturaleza diferente puesto que, responde a ser un ejercicio donde el poder público del Estado no interviene ante el cometimiento del delito, sino lo permite de manera controlada evitando daños graves con el fin de recabar información.

El art. 485 del COIP establece el concepto de las entregas vigiladas, siendo así que su propósito es identificar e individualizar a las personas que se encuentren realizando actividades ilícitas, pero también conocer sus planes. Menciona Yol (2015) que las entregas vigiladas se basan en dejar circular remesas con el fin de verificar la forma en la cual se mueven . En Ecuador, fiscalía permitirá en las entregas vigiladas que las acciones delincuenciales que tengan como objetivo mover, entregar o dar remesas, se ejecuten mediante el control de los posibles daños con el objetivo de confirmar las sospechas previas de la existencia de delitos.

El error mencionado anteriormente, ocurrido por parte del legislador al intentar integrar las operaciones encubiertas, se repite con la cooperación eficaz. En el art. 491 del COIP se establece

el concepto de la cooperación eficaz; en resumidos rasgos se la define como la entrega de información sobre el cometimiento de delitos por parte del procesado. Tal concepto, siendo tan amplio no es preciso y objetivo, más bien, mezcla diferentes conceptos de otras técnicas de investigación como lo son los delatores y los arrepentidos.

Existen diversos autores que confunden la conceptualización de arrepentido con delator como cuando, por ejemplo, menciona Moscato (2013) que erróneamente se define al arrepentido como la persona que ha sido imputada por un delito y que buscando eximirse de la pena o rebajarla brinda información a la autoridad judicial . Este concepto es correcto si se utiliza para describir al delator, no como lo refirió el autor para describir al arrepentido. Cabe destacar que, como ha establecido Gascon (2001) que el agente encubierto es el instrumento para infiltrarse y tomar contacto con personas susceptibles de administrarle información sobre el cometimiento de delitos .

En tanto, el delator es aquella persona que se encuentra dentro de un proceso penal pero que, para obtener beneficios procesales referentes a la pena, otorga información relevante para el proceso. Por su naturaleza, al ser imputado solamente puede otorgar información una vez mientras que, el arrepentido puede otorgar información de manera permanente ya que continúa siendo parte de la organización criminal. En tanto, bajo la línea argumental de Montoya (1998) la cooperación eficaz por sus inusuales características se le considera como una de las herramientas procesales de investigación más eficientes en el ámbito criminal .

Cabe recalcar que, la información que se obtenga mediante el uso de la cooperación eficaz deberá ser constatada por otros medios de prueba, y allí resulta importante utilizar diferentes técnicas especiales de investigación en un mismo caso. La información aportada por el cooperador eficaz, por ejemplo, que refiera a que se están entregando dádivas con el objetivo obtener beneficios procesales – cohecho – podrían ser comprobadas mediante la aplicación de entregas vigiladas. Por esta razón, es clave afirmar que la aplicación de técnicas especiales de investigación como herramientas procesales se deberían de considerar como herramientas que aumentan su eficiencia en conjunto.

Bajo la misma línea argumental, el art. 495 del COIP establece la técnica especial de investigación del informante y la define como aquella persona que otorga información a la autoridad del poder público del Estado competente sobre el cometimiento o posible cometimiento de un delito y que así se puedan realizar investigaciones para comprobar dicha información.

Es necesario analizar desde la doctrina la figura del informante, que según Arizábal y Saavedra (2017) es la persona que reporta información sobre hechos delictivos que se debe de acreditar como evidencia en un proceso penal, en aras de que el cometimiento de actos delictivos es de interés público. Cabe destacar que, el informante no es un agente encubierto puesto que no pertenece a la autoridad y tampoco es un cooperador eficaz ya que no forma parte de los hechos delictivos sobre los cuales informa, sino que es un tercero ajeno al proceso, sin intereses directos en el mismo.

Debido al último párrafo del art. 495 del COIP, es necesario destacar que la información otorgada por el informante no es por sí misma una prueba. Por lo dicho, la información que entrega el informante funciona como un impulso para investigar, es por tanto que, la información dada por el informante es ineficiente en materia probatoria ya que, como menciona Vaca (2024) esta podría darse de mala fe con intenciones de involucrar a personas inocentes a un proceso con la intención de causar daño. Es necesario afirmar que, por las circunstancias y por la naturaleza del informante, su eficiencia es bastante baja.

Sostiene Ramos (2017) que la Constitución ecuatoriana establece la regulación de principios e instituciones que permiten la lucha en contra de la corrupción. Con base en lo mencionado, es necesario destacar el hecho que, la normativa penal ecuatoriana, prevé una diversidad de técnicas especiales de investigación que pueden ser usadas para revelar delitos de corrupción y a sus responsables.

Los delitos de corrupción: conceptualización y efectos en general

La corrupción es considerada como un problema que se encuentra arraigado en el ejercicio de la función pública, y como efecto de esto la administración pública no puede cumplir con su objetivo de suplir las necesidades de los administrados. Como efecto de aquello, la corrupción dentro del sector público es uno de los principales problemas estructurales que tiene un Estado de Derecho y establece Zavaleta (2023) que sus efectos no solamente se limitan al funcionamiento de la administración pública, sino también al sector económico social.

Establecen Anilema et al (2022) que los delitos de corrupción por su naturaleza generan daños que desestabilizan a los países de diversas formas, siendo los más afectados los ejes sociales, políticos y económicos. Por tanto, la estabilidad social y la seguridad ciudadana se ven afectadas en gran manera. La ciudadanía al entender que la seguridad social se ve afectada por la corrupción y al notar el estado actual del país tiende a desarrollar sentimientos de indignación y desconfianza sobre

el servir público al responsabilizarlo directamente sobre las condiciones materiales y políticas en las que viven.

Lo mencionado anteriormente no es solo es cuestión de un grupo cerrado de la población, sino una percepción bastante generalizada. La Fundación Ciudadanía y Desarrollo (2023) determinó que el 73% de los ecuatorianos consideraron que en el año 2022 los delitos de corrupción tuvieron un aumento en el país y que por dicha razón sienten desconfianza de los servicios públicos . De tal manera, es lógico asumir que los efectos de los delitos de corrupción no se limitan únicamente al bien jurídico protegido, sino que tiene efectos diversos dentro de la sociedad.

En términos prácticos, la corrupción se define como una plaga que permanece en el Estado, que como expone Ugaz (2019) la corrupción trae consigo consecuencias corrosivas en la sociedad y que menoscaba a la democracia . Además, es necesario resaltar que la corrupción es el comportamiento antijurídico que, en cierta forma, se encuentra prohibido por la normativa penal ya que atenta en contra de la eficiencia de la administración pública.

Técnicas especiales de investigación aplicadas en los delitos de corrupción dentro del marco jurídico ecuatoriano

Si bien la corrupción se presenta como un problema grave dentro de la organización del Estado Ecuatoriana, el poder legislativo de manera histórica ha llevado diferentes procesos que han logrado la tipificación de conductas específicas como delitos. Ante la existencia de los delitos de corrupción por parte de funcionarios públicos se debe de considerar herramientas a emplearse para luchar contra dicho problema, por tanto, afirma Cornejo (2020) que el derecho penal se presenta como la herramienta más aclamada para sancionar y expulsar de la función pública a los servidores que incurrir en estos delitos .

En línea con el párrafo anterior, el COIP establece diferentes tipos penales que tienen como bien jurídico protegido la eficiencia de la administración pública, entre los cuales resaltan el peculado, cohecho y concusión. Dichos tipos penales tienen una similitud en común, que el sujeto pasivo del delito son los servidores públicos o las personas en potestades estatales, pero también tienen una diversidad de características que los hacen diferentes.

Cabe mencionar que el delito de peculado es una trasgresión en contra del dinero del pueblo . Dicha definición desde la doctrina es general, pero permite tener conocimiento básico acerca de la naturaleza. El COIP en su art. 278 define al peculado como el accionar de un servidor público que

para beneficio de si mismo o de terceros abusa, dispone, apropia o distrae bienes, dineros, piezas, títulos, documentos que se encuentran a su cargo.

Respecto del delito de peculado, es clave mencionar que la idoneidad de la aplicación de las operaciones encubiertas para investigar este delito es correcta puesto que, cuando se usa este mecanismo no es para averiguar un delito, ya que el delito existente es el presupuesto para poder usar la técnica, sino que, como señalan Neira et al (2022) se usará para poder recoger evidencia sobre otros delitos y el grado de participación de las personas .

Indica Campero (2012) que es importante resaltar que el peculado se encuentra vinculado al cometimiento de delitos de organizaciones criminales relacionadas a la fabricación y tráfico de sustancias sujetas a fiscalización . Por ende, este delito no es aislado, sino que se conecta directamente a redes más grandes de crimen estatal y de crimen organizado. Por consiguiente, aplicar operaciones encubiertas podría permitir que se logre descubrir una trama de crimen organizado estatal desde la investigación de un delito inicial.

Por otro lado, con una conceptualización bastante similar al peculado, se establece el delito de cohecho. El COIP en su art. 280 lo define como aquel cometido por el servidor público que recibe o acepta beneficios económicos o de cualquier tipo, de manera personal o mediante otra persona, con la intención de hacer, omitir, agilizar, retardar o condicionar cuestiones relativas a su cargo. Además, es clave mencionar que, como ha afirmado Rusca (2023) el cohecho es un acuerdo bilateral que carece de legalidad y que se configura cuando dos personas adquieren obligaciones ilícitas .

Respecto a cómo se produce el delito, éste se materializa con la recepción del beneficio, por tanto, la entrega vigilada es de vital importancia al caso. Al emplearse las entregas vigiladas se puede lograr descubrir vías de tránsito, modos de operación, actividades conexas al delito y diferentes elementos de prueba . Siendo el caso, al momento de lograr realizar una entrega controlada de manera correcta en casos de cohecho se podría lograr descubrir la identidad de otras personas relacionadas en las redes de tráfico de ofertas de beneficios estatales.

Como se estableció en el apartado anterior, el cohecho es un delito que necesita la actividad de dos partes, la parte que solicita el beneficio y la persona a la que se le pide el beneficio. Debido a aquello, la herramienta procesal investigativa que presenta la mayor idoneidad para usarse es la cooperación eficaz bajo su modalidad de arrepentido. Relata Miranda (2022) que la cooperación eficaz es un pacto entre el titular de la acción penal pública y la persona que ha sido oprimida por

el poder de la autoridad para solicitarle beneficios . Por ende, es necesario que la investigación se lleve a cabo mediante la figura de arrepentido puesto que, es indispensable que la persona abandone el beneficio que se le otorgo.

Cabe además mencionar que, aumenta la eficiencia de las técnicas especiales de investigación cuando se usan en conjunto. En el caso mencionado anteriormente, es indispensable contar con el indicio de que se va a cometer una entrega referente a un delito para poder emplear la entrega vigilada. Por tanto, bajo la línea narrativa de Solomon (1992) se puede afirmar que el informante cumple con la función de otorgar información que se mantendría en secreto si no fuese por su accionar . Es clave resaltar la utilidad de la figura del informante para recabar información, puesto que, este funcionará como un informante de indicios para que luego, mediante la aplicación de otras técnicas, como las entregas vigiladas, dicha información se corrobore.

La concusión también atenta contra la eficiencia de la administración pública, el art. 281 del COIP lo establece como el comportamiento donde el servidor público o la persona que actúa en potestad del estado y en sus funciones propias solicita de manera abusiva para sí o para terceros derechos, cuotas, contribuciones, rentas, intereses, sueldos o gratificaciones que no son debidas. Si bien la definición de la norma penal describe el accionar del servidor público cuando incurre en el delito, no describe correctamente las circunstancias de cómo ocurre el mismo.

Siguiendo la línea argumentativa, como han desarrollado Guevara y Pinto (2022) que para que se consuma el delito de concusión la persona que es agraviada deberá de sentir miedo por el poder público de la persona que solicita el beneficio . Es decir, el peculado se configura además con la presencia de un medio coercitivo como lo es el poder y que, además, tiene mayor presencia en instituciones públicas donde el poder estatal se denota más fuerte como lo es la función judicial o funciones públicas relacionadas a la aplicación de la justicia. Es importante resaltar el hecho de que siempre habrá una persona en la cual recaiga el pedido y, por tanto, esa persona es la idónea para colaborar con la justicia.

Como se ha podido analizar en líneas anteriores, los delitos de corrupción que atentan en contra de la eficiencia de la administración pública generan una gran diversidad de efectos negativos en la sociedad. En consecuencia, la Corte Constitucional del Ecuador (2024) en su sentencia 12-23-JC/24 , estableció que:

La corrupción judicial no puede ser tolerada. Por el contrario, deben de adoptarse todas las medidas necesarias para erradicarla, entre ellas, investigar y sancionar a los juzgadores si incurren en

prácticas corruptas en los procesos sometidos a su conocimiento o si infringen sus deberes de independencia e imparcialidad, teniendo en cuenta los efectos nocivos que genera la corrupción judicial en las víctimas, la sociedad y el Estado. (par. 156)

La CCE reconoce la importancia de realizar procedimientos para erradicar la corrupción, nombrando así a las investigaciones como un medio para lograr dicho objetivo. Además, la CCE también identifica la importancia de la lucha en contra de la corrupción, puesto que esta tiene efectos tanto para las personas inmersas dentro de un proceso – refiriéndose a la corrupción en los sistemas de justicia – ya que afecta sus derechos relacionados al debido proceso, hasta en la sociedad de manera directa ya que un efecto de la misma es erosionar la confianza en la administración de justicia y en el servicio público.

En la misma línea argumental, la CCE (2021) en su dictamen no. 1-21-OP/21 se refirió a los actos de corrupción y como quizás las herramientas procesales con las que se cuenta actualmente no son suficientes para llevar a cabo la lucha en contra de dicha problemática, expresando que:

La Corte reconoce también que la lucha contra la corrupción requiere un cambio paradigmático y estructural en las formas tradicionales en las que operan el gobierno y la justicia. Un abordaje más efectivo de este fenómeno exige comprender que la corrupción no está constituida sólo por actos tipificados penalmente, sino por todas aquellas prácticas que suponen un abuso o desvío del poder, y que son particularmente graves si ese poder, que puede provenir de distintas fuentes, trasciende de la esfera privada. Además, es necesario comprender que el impacto del abuso o desviación de poder es institucional y no se agota en las consecuencias económicas. En ese sentido, la lucha contra la corrupción constituye un fenómeno complejo respecto del cual las medidas tradicionales contempladas en el ordenamiento jurídico actual podrían llegar a ser ineficaces. (par. 19)

Así que, la lucha en contra de la corrupción necesita que se den cambios urgentes dentro de la estructura del estado, debido a que la corrupción no solo se conforma por los delitos que reconoce la norma penal, sino también por actos donde los funcionarios públicos desvían su poder. Además, los daños de la corrupción no solamente se limitan a la esfera económica como en el mal uso de los bienes estatales o en la solicitud de dinero por parte de servidores públicos para realizar su trabajo, sino que tiene otras diferentes aristas a las cuales afecta.

CONCLUSIONES

Las herramientas procesales reconocidas como técnicas especiales de investigación en el COIP tienen diferentes niveles de eficiencia por diversos factores como la dificultad material y legal de su aplicación. Por ejemplo, las operaciones encubiertas solo por su conceptualización por parte del legislador ya generan problemas y por ende, no es clara al momento de describir el modo de operación de la misma. Además, el nivel de dificultad de encontrar un servidor del poder público del Estado dispuesto a introducirse dentro de una organización criminal aumenta su nivel de dificultad de aplicación ya que, aunque la norma penal prevea la exoneración de responsabilidad penal, civil y administrativa, parece ser que para el poder público del Estado y sus agentes esto no es suficiente, por tanto, su efectividad y aplicación son mínimas en delitos de corrupción de funcionarios públicos.

El caso se repite con las entregas vigiladas ya que se necesita de información previa para poder aplicarse, por tanto, son dependientes de otras fuentes de información o de investigación para ser aplicadas. Luego, su eficiencia es relativamente baja, pero esto no es imposible de solventar ya que, utilizar herramientas procesales de investigación en conjunto maximiza los resultados. Un ejemplo claro de esto es la utilización del informante para recabar información que por la naturaleza de la figura no es considerada como prueba, pero sí como un indicio para plantear una entrega vigilada o controlada en delitos como la concusión, donde se pretende la entrega de bienes para poder recibir beneficios en la aplicación de la justicia.

Por otro lado, aunque las figuras de cooperación eficaz e informante compartan similitudes como el hecho de proveer información al ente encargado de las investigaciones, estas mismas son muy diferentes. La cooperación eficaz al ser un puente entre la investigación de los delitos y el procesado se considera de las técnicas de investigación más eficientes. Por tanto, es el nexo más directo que se tiene para investigar y que, además, ofrece beneficios al cooperador por motivo de que la información que otorgue sea idónea al caso, por ende, si coopera de manera eficaz su recompensa será mayor.

Caso diferente al del informante, que por su naturaleza de no saber si tiene intereses o no en el proceso o si la información que otorga es real, su eficiencia probatoria y como técnica de investigación es solo indiciaria ya que, como lo menciona de manera directa la normativa penal, la información dada por el informante no será considerada como medio de prueba. De manera que, aunque el informante otorgue información sobre redes de corrupción, esta información no podrá

ser usada como prueba o testimonio tanto por la reserva de identidad como por su falta de idoneidad y confiabilidad.

Referencias

- Ana, N., Estefany, A., Federico, B., Agustín-J., P.-C., Xulio, F., Mario, R., . . . Pamela, A. (2022). Derecho Procesal Penal: Aspectos Probatorios. Fiscalía General del Estado y Universidad Espíritu Santo.
- Anilema, M., Pucha, B., Andrade, J., & Piña, L. (2022). La corrupción y la administración pública en el Ecuador. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7(2), 323.
- Aristizábal, A. (2017). Credibilidad del informante como fuente no formal en materia penal frente a la sentencia C-673 de 2005 en Colombia. Tesis de licenciatura, Universidad Central del Valle del Cauca, 34.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial S. 180.
- Bravo, T. (2016). La legalidad de los actos relativos a los métodos especiales de investigación criminal. *Criterio Jurídico*, 16(2), 9.
- Cornejo, J. (2020). El sistema de los delitos contra la eficiencia de la administración pública. Consideraciones político criminales. *Derecho y Cambio Social*(60), 267.
- Corte Constitucional del Ecuador (2024). Sentencia 12-23-JC/24, en Caso n.º: 12-23-JC y acumulados.
- Corte Constitucional del Ecuador (2021). Dictamen 1-21-OP/21, en Caso n.º: 1 21-OP.
- Fernández, T., & José, G. (2010). Derecho procesal penal para la policía judicial. Dykinson y Ministerio del Interior.
- Fundación Ciudadanía y Desarrollo. (2023). Barómetro de la Corrupción Ecuador 2022. Fundación Ciudadanía y Desarrollo.
- Gascón, F. (2001). Infiltración Policial y Agente Encubierto. Comares Editorial.
- Guevara, F., & Pinto, A. (2022). La desproporcionalidad de penas entre el delito de concusión frente al delito de robo agravado. Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo, 32.
- Lester, Y. (2015). El crimen organizado en los delitos de enriquecimiento ilícito en Guatemala. Tesis doctoral, Universidad de San Carlos de Guatemala, 57.
- Miranda, M. (2022). La devolución de los recursos sustraídos al estado y la cooperación eficaz. Tesis de licenciatura. Universidad Regional Autónoma de Los Andes, 13.
- Montoya, M. (1998). Informantes y técnicas de investigación encubiertas. ISBN-ISSN.

- Moscato, C. (2013). El agente encubierto en un estado de derecho. Tesis doctoral, Universidad del Salvador, 14.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2009). Manual de Técnicas Especiales de Investigación Agente Encubierto y Entrega Vigilada. 32.
- Ortiz, H., & Vázquez, D. (2021). Impunidad, corrupción y derechos humanos. Perfiles latinoamericanos, 29(57), 183.
- Pinzón, K. (2020). La corrupción en el sector público: Un modelo teórico matemático de equilibrios múltiples. Tesis de Maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Ecuador, 5.
- Ramos, R. (2017). Derecho Constitucional en Ecuador y aspectos sobre la corrupción desde lo penal. Revista Chakiñan de Ciencias Sociales y Humanidades(2), 35.
- Rivera, J. (2011). El crimen organizado. Universidad Galileo(1).
- Rodriguez, F. (2014). La Bipolaridad del Derecho Penal. El Derecho Penal del Enemigo . Cevallos Editorial.
- Rusca, B. (2023). Consideraciones de política criminal sobre el delito de negociaciones incompatibles con la función pública: una reconstrucción de su ilicitud como puesta en peligro contra la voluntad estatal. Derecho PUCP(90), 470.
- Solomon, N. (1992). Ética y poder en el periodismo norteamericano. Chasqui(41), 34.
- Ugaz, J. (2019). Gran corrupción y derechos humanos. Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú, 9.
- Vaca, R. (2024). Derecho Procesal Penal Ecuatoriano Tomo II. Ediciones Legales EDLE SA.
- Vanegas, H. (2023). La corrupción política y su procelosa relación con los paraísos fiscales: Una visión desde el derecho penal ecuatoriano. Revista Ciencia y Sociedad, 3(3), 268.
- Zafra, R. (2010). El policía infiltrado: los presupuestos jurídicos en el proceso penal español. Tirant lo Blanch.
- Zavaleta, E. (2023). La Corrupción en la Administración Pública y su impacto en el desarrollo político, económico y social, en el contexto Peruano. Comuni@cción, 14(1), 81..